

diciembre de 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó, a partir del 3 de marzo de 2020, el Distrito de Puente Piedra del Distrito Judicial de Lima Norte, a la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla, la cual, a partir de la referida fecha se denomina Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla.

Cuarto: Bajo ese contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 172-2020-CE-PJ, de fecha 22 de junio de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la creación de los Módulos de Protección y Módulos Penales del denominado "Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - SNEJ" en el Distrito Judicial de Puente Piedra-Ventanilla, creándose dos Juzgados de Familia, tres Juzgados de Investigación Preparatoria y tres Juzgados Penales Unipersonales Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Quinto: Asimismo, se dispuso que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar inicien su funcionamiento con carga procesal en trámite, proveniente del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, el cual venía conociendo los procesos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, es decir, que el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla remita, de manera aleatoria, a los nuevos Juzgados de Investigación Preparatoria Subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, sus expedientes que se encontraban en trámite al 30 de junio del 2020, esto es, excepto los que se encontraban para resolver.

Sexto: Del mismo modo, se dispuso que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal Subespecializados en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar inicie su funcionamiento con carga procesal en trámite, proveniente del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, el cual venía conociendo los procesos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, es decir, que el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla remita, de manera aleatoria, a los nuevos Juzgados Penales Unipersonales Subespecializados, sus expedientes que se encontraban en trámite al 30 de junio del 2020, esto es, excepto los que se encontraban para resolver.

Séptimo: Sin embargo, mediante el Informe N° 000082-2020-AMP-CSJPPV-PJ, la Administración del Módulo Penal solicita se aclare la Resolución Administrativa N° 392-2019-P-CSJV/PJ, a fin de que se precise a qué juzgados corresponde la tramitación de la ejecución de los procesos penales que se tramitan bajo el Decreto Legislativo N.° 1368, dado que en la citada resolución no se ha emitido pronunciamiento al respecto.

Octavo: Sobre el particular, cabe precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 255-2018-CE-PJ, de fecha 15 de agosto de 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial comunicó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia que la redistribución y/o remisión de expedientes entre órganos jurisdiccionales permanentes y/o transitorios, es una facultad exclusiva del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial derivada de la función y atribución establecida en el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial; por lo que, este Despacho se pronunciará en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nos. 339-2019-CE-PJ y N° 172-2020-CE-PJ, dado que no corresponde a esta instancia administrativa ordenar redistribuciones que no se han dispuesto por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial, empero sí compete a este Despacho adoptar las medidas administrativas que fueren pertinentes para garantizar el servicio de la administración de justicia en este Distrito Judicial.

Noveno: En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito

Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla continúen conociendo los procesos que se encuentran en etapa de ejecución sobre los procesos de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, teniendo en consideración que el Consejo Ejecutivo mediante las Resoluciones Administrativas Nos. 339-2019-CE-PJ y N° 172-2020-CE-PJ, hizo referencia únicamente a la redistribución de expedientes en estado de trámite.

Artículo Segundo.- DISPONER que los Juzgados Penales Unipersonales y el Juzgado Penal Colegiado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla remitan los procesos penales de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar una vez que hayan sido resueltos, a los Juzgados de Investigación Preparatoria de origen para su ejecución.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Administración del Módulo Penal, Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia - Puente Piedra, Área de Imagen y Prensa, así como a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente de la Corte Superior de Justicia
de Ventanilla

1891243-2

Conforman la Comisión para la Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Comisión CAS Ad Hoc

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE PUENTE PIEDRA - VENTANILLA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000277-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 1 de octubre del 2020

VISTO: La Resolución Administrativa N° 000257-2020-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N.° 86-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 22 de febrero de 2019, se conformó la Comisión Permanente de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año judicial 2019.

Segundo: Posteriormente, por Resolución Administrativa N.º 89-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 25 de febrero de 2020, se dispuso que la licenciada Mary Isabel Alburquerque Rosillo reemplace a la magister Giselle Hurtado Vasquez en la Comisión de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año judicial 2019.

Tercero: De otro lado, mediante Resolución Administrativa N.º 218-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 20 de mayo de 2020, se reconformó la Comisión de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla incluyendo a la licenciada Ysabel María del Carmen Uchuya Farfán y se designó al señor Yuri Sánchez Acostupa, como miembro suplente de la citada comisión.

Cuarto: Sin embargo, por Resolución Administrativa N.º 572-2019-P-CSJV/PJ, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconformó la Comisión de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla incluyendo a la abogada María Isabel Chumbile como miembro integrante en calidad de Jefa (e) de la Oficina de Administración Distrital.

Quinto: Ahora bien, mediante Resolución Administrativa N.º 000002-2020-P-CSJV/PJ, de fecha 13 de enero de 2020, se dispuso que la abogada Milagros Natividad Mallqui Campos reemplace a la licenciada Mary Isabel Alburquerque en la Comisión de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el año judicial 2020.

Sexto: Del mismo modo, por Resolución Administrativa 000214-2020-P-CSJPPV-PJ, de fecha 17 de agosto de 2020, se dispuso que la licenciada Eloisa Silva Cordero reemplace a la abogada Milagros Natividad Mallqui Campos en la Comisión de Selección de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, debido a que se le otorgó licencia por maternidad hasta el 18 de noviembre de 2020.

Séptimo: Bajo este contexto, mediante Resolución Administrativa N.º 000257-2020-CE-PJ, de fecha 17 de setiembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial a nivel nacional y en todas las instancias".

Octavo: Al respecto, el artículo 29 del citado Reglamento señala lo siguiente:

En las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional las Comisiones CAS Ad Hoc, estará conformada por dos (02) miembros que el/la Presidente/a de la Corte Superior de Justicia designe, además de el/la Gerente/a o Jefe/a de la Oficina de Administración Distrital, según corresponda, o un/una representante del él/ella, siendo uno/a de ellos/ellas quien la presida; así como un suplente para cada uno de los tres integrantes. Debiendo el/la Presidente de la Corte Superior de Justicia designar como parte de los/las dos miembros a que se refiere el presente ítem al/la Administrador/a del Módulo Penal en caso la convocatoria CAS se refiera a la contratación de personal para el área penal.

Noveno: Del mismo modo, el artículo 31 del precitado Reglamento señala lo siguiente: "Los representantes o suplentes serán el personal directivo o jefes de área de los órganos o unidades orgánicas convocantes. [...]".

Décimo: Asimismo, el artículo 31 del precitado Reglamento señala lo siguiente: "Las Comisiones CAS Ad Hoc, a su elección, deberán designar un/a Secretario/a Técnico/a de apoyo a las labores propias de la Comisión (Evaluación Curricular con puntajes, Evaluación Técnica, Entrevista Personal y Resultados Finales)".

Décimo Primero: En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa

facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión para la Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, Comisión CAS Ad Hoc, siendo los miembros titulares los siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO DE COMISIÓN
María Isabel Chumbile Galván Administradora Distrital	Responsable del Área de Logística	PRESIDENTE
Eloisa Silva Cordero Responsable del Área de Personal	Coordinador del Área de Personal o quien haga sus veces	INTEGRANTE
Jefe del Área Funcional/ Administrador del Módulo Corporativo/ Administrador de Sede Judicial, conforme el Anexo I	Coordinador del Área Funcional o Subadministrador (a) de la Sede o del Módulo Corporativo o quien haga sus veces	INTEGRANTE

Artículo Segundo.- DISPONER que la Comisión CAS Ad Hoc, titulares, designen un/a Secretario/a Técnico/a de apoyo a las labores propias de la Comisión (Evaluación Curricular con puntajes, Evaluación Técnica, Entrevista Personal y Resultados Finales)".

Artículo Tercero.- DISPONER que los miembros titulares y suplentes de la citada comisión cumplan con sus funciones según lo establecido en el Reglamento denominado "Ejecución de los Procedimientos para la Contratación de Trabajadores bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en el Poder Judicial nivel nacional y en todas las instancias".

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital realice la elaboración de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios conforme al Anexo 04-02 conforme al artículo 37 del citado Reglamento.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Área de Personal notifique por algún medio electrónico a cada miembro de la Comisión CAS Ad Hoc, su designación para el proceso de selección, solicitando el llenado de la ficha de verificación que tenga los alcances tecnológicos y de salud, conforme al anexo 03-01 según el artículo 32 del precitado Reglamento.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Administración del Módulo Penal solo participará en la referida comisión respecto a las plazas del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Artículo Octavo.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Puente Piedra - Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal, Área de Imagen y Prensa y de los integrantes de la referida comisión, para los fines pertinentes.

CHRISTIAN ARTURO HERNANDEZ ALARCON
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

ANEXO I

MODULO CORPORATIVO LABORAL	
ADMINISTRADOR	Christian Martínez Salome
MODULO PENAL- NCPP	
ADMINISTRADORA	Yajayra Vidaurre Huamanchumo
SEDE LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y PAZ LETRADO DE VENTANILLA Y MI PERU	
ADMINISTRADORA	María Guadalupe Valencia Chávez
SEDE DE LOS JUZGADOS DE PACHACUTEC Y ANCON Y SANTA ROSA	
ADMINISTRADOR	Yuri Sánchez Acostupa
MODULO CIVIL CORPORATIVO EN LITIGACION ORAL	
ADMINISTRADORA	Lissette Mávila Pacheco
SEDE CISAJ-PUENTE PIEDRA	
ADMINISTRADORA	Amelia Bettina Mendoza Pinedo
MODULO DEL SISTEMA ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	
ADMINISTRADORA	Leydi Santa Cruz Castañeda

1891243-3

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Disponen tercer desembolso del Primer Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el CONCYTEC con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con la participación del FONDECYT

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

RESOLUCION N° R-605-2020-UNSAAC.

Cusco, 11 de septiembre de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual N°382 -2020-VRIN-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 255956 presentado por el DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, Vicerrector de Investigación de la Institución, solicitando transferencia financiera Tercer Desembolso del Primer CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- CONCYTEC CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO con la participación del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación virtual de Visto, el Vicerrector de Investigación de la Institución, hace de conocimiento que en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobado por Resolución N° CU-0291-UNSAAC de fecha 7 de julio de 2017 y Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional aprobado con Resolución N° CU-0441-2017-UNSAAC, de fecha 18 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC, con la participación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica- FONDECYT.

Que, en este sentido y conforme a lo señalado a través del Oficio N° A38-2020-FONDECYT- DPP, el señor Henry A. Harman Guerra, Director de Políticas y Programas de CTI – CONCYTEC, solicita el Tercer Desembolso en el marco de las actividades programadas, materia del

primer Convenio Específico entre CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT;

Que, a través del Oficio Nro. 057-2020-FONDECYT el Dr. Adolfo López Bustillo, Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico y de Innovación Tecnológica, en atención a la solicitud contenida en el Oficio N° A38-2020-FONDECYT-DPP, precisa que el importe de la transferencia financiera correspondiente al Tercer Desembolso del Primer Convenio Específico entre CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT es de S/ 135,000 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles), para la contratación de personal de monitoreo para la Unidad de Seguimiento y Monitoreo durante el año 2020. Igualmente, hace referencia que se ha cumplido, con la devolución de la transferencia financiera por el importe de S/ 73,552.70, en fecha 16 de julio de 2020, conforme a la Constancia que en anexo es parte del referido expediente;

Al respecto y en atención a los compromisos contraídos en el primer Convenio Específico y primera Adenda, con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a través de su Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, solicita la transferencia financiera correspondiente al Tercer Desembolso en el importe de S/ 135,000 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles).

Que, al respecto con Oficio Nro. 347-DIGA-UNSAAC-2020-VIRTUAL la Directora General de Administración manifiesta con referencia a la petición de transferencia financiera del Tercer Desembolso del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre CONCYTEC-UNSAAC-FONDECYT señalando se atienda dicho pedido, previo al cierre de la segunda entrega por ser un desembolso de ejercicio anterior, hecho que se ha cumplido de acuerdo a los documentos que obran en el expediente;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Presupuesto de la Dirección de Planificación expide la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 1277-2020, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al detalle que aparece en el anexo de la presente;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la correspondiente Resolución;

Estando solicitado, Decreto de Urgencia Nro. 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Informe Nro. 075-2020-CONCYTEC-OGA-OF y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

Primero.- DISPONER que la Dirección General de Administración, proceda a la Transferencia Financiera correspondiente al Tercer Desembolso del Primer CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-CONCYTEC CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO con la participación del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – FONDECYT, en el monto de S/135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 1277-2020, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

El Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

J. EFRAIN MOLLEAPAZA ARISPE
Rector (e)

1890913-1